

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE**

2 **MIXTO "HURITUSINGA" CÍA. LTDA."**

m.c.

3 **Cuantía: US \$ 420.00**

4

5

6

7

8

9

10

11

En la ciudad de Loja,

12 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador,

13 el día de hoy veinte de Noviembre del año dos mil seis; ante mi, doctor Eduardo

14 Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: Miguel

15 Angel Alvarado Viñán, casado, María Magdalena Briceño Ojeda, casada, Rubén de

16 Jesús González Berméo, casado, Máximo Ediverto Guamán Gualán, casado, Angel

17 Francisco Medina Puga, casado, José María Puchaicela Maza, casado; y, Marcos

18 Hugo Puchaicela Salinas, casado; los comparecientes son mayores de edad,

19 ecuatorianos, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

20 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta

21 que me presenta la misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

23 la Compañía Interparroquial de Transporte Mixto "Huritusinga Cía. Ltda.", al tenor

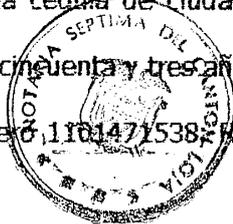
24 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la

25 celebración de este instrumento público los señores: Miguel Angel Alvarado Viñán,

26 de cincuenta y un años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía

27 número 1101398269; María Magdalena Briceño Ojeda, de cincuenta y tres años de

28 edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1101471538; Rubén



1 de Jesús González Berméo, de cincuenta y nueve años de edad, casado, portador
2 de la cédula de ciudadanía número 1100008844; Máximo Ediverto Guamán
3 Gualán, de cuarenta años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía
4 número 1102557335; Angel Francisco Medina Puga, de cuarenta y cuatro años de
5 edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1102096920; José
6 María Puchaicela Maza, de cincuenta y siete años de edad, casado, portador de la
7 cédula de ciudadanía número 1100276151; y, Marcos Hugo Puchaicela Salinas, de
8 treinta y siete años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número
9 1102909023. Todos ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Sucre, cantón y
10 provincia de Loja, con capacidad para constituir esta Compañía. SEGUNDA.-
11 CONSTITUCION.- Por medio de este instrumento público, los comparecientes en
12 forma libre y voluntaria constituyen la Compañía Interparroquial de Transporte
13 Mixto "Huritusinga Cía. Ltda.", que se regirá por las leyes del Ecuador,
14 principalmente por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
15 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO
16 "HURITUSINGA CÍA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO,
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- RAZON SOCIAL.- La
18 razón social es: "Compañía Interparroquial de Transporte Mixto "Huritusinga Cía.
19 Ltda.", debiendo identificarse con este nombre en todas sus operaciones,
20 actividades, actos y contratos judiciales y extrajudiciales. ARTICULO DOS.-
21 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Sucre, cantón y
22 provincia de Loja, República del Ecuador. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El
23 objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte mixto
24 interparroquial e interbarrial en camionetas dentro de la jurisdicción del cantón
25 Loja; importar vehículos, repuestos y accesorios para el cumplimiento del objeto
26 social; realizar actos y contratos públicos y privados, con instituciones públicas o
27 privadas, nacionales o extranjeras, permitidos por la Ley y relacionados con el
28 objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de

1 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir desde la
2 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Loja;
3 sin embargo, la Junta General de Socios podrá disolverla antes del vencimiento del
4 plazo, en la forma prescrita en la Ley de Compañías y este Estatuto.

5 CAPITULO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL CAPITAL SOCIAL, DE
6 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- DEL

7 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía es anual,
8 concluye el treinta y uno de diciembre. ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El
9 capital social de la Compañía es de cuatrocientos veinte dólares americanos,
10 dividido en cuarenta y dos participaciones, de diez dólares cada una. ARTICULO

11 SIETE.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital
12 social por resolución de la Junta General de Socios, requiriéndose para ello el
13 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente y pagado. Los

14 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en
15 proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario por la Junta General
16 de Socios. ARTICULO OCHO.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento del

17 capital se lo hará con nuevas participaciones y su pago será en numerario, en
18 especie, por compensación de crédito, por capitalización de reserva, por
19 capitalización de utilidades, por revalorización del patrimonio y por los demás

20 medios establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO NUEVE.- DE LA
21 REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se establecerá por
22 resolución de la Junta General de Socios, de conformidad a lo que establece la Ley

23 de Compañías. ARTICULO DIEZ.- La Compañía entregará a cada socio el
24 certificado de aportación por sus aportaciones, quien suscribirá en el talonario para
25 constancia de su recepción. Los certificados serán registrados en el Libro de Socios

26 y Participaciones. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el
27 socio podrá solicitar que se le entregue un duplicado, de lo cual se marginará una
28 razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual



1 cantidad, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportaciones constarán en
2 libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán la
3 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de las
4 participaciones que le corresponde, número y valor del certificado, nombre y
5 apellido del socio, domicilio principal de la Compañía, fecha de la escritura de
6 constitución y Notaria en la que se celebró, número y fecha en la que se inscribió
7 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable
8 y la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. ARTICULO
9 ONCE.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los
10 socios son transferibles por acto entre vivos y trasmisibles por herencia. La cesión
11 se celebrará por escritura pública, requiriéndose para ello el consentimiento
12 unánime del capital social. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
13 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
14 General de Socios. En caso de cesión de las participaciones, se anulará el
15 certificado original y se extenderá un nuevo. ARTICULO DOCE.- DE LA RESERVA
16 LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo
17 menos el veinte por ciento del capital social, destinando anualmente el cinco por
18 ciento de las utilidades líquidas y realizadas para este objeto. CAPITULO
19 TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.
20 ARTICULO TRECE.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) Elegir y ser
21 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; b) Intervenir
22 con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por
23 medio de representante, mediante carta poder o poder notarial; la representación
24 a quien no es socio, será otorgado por escritura pública. Por cada participación
25 pagada, el socio tiene derecho a un voto; c) Solicitar a la Junta General de Socios
26 la revocatoria de la designación del Presidente, del Gerente General y del
27 Comisario, por las causales que señala la Ley de Compañías y este Estatuto; d)
28 Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales

1 pagadas; e) n caso de producirse la liquidación de la Compañía, percibir el acervo
2 social a prorrata de sus participaciones; f) Limitar su responsabilidad al monto de
3 sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; y, g) Las demás previstas
4 en la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO CATORCE.- DE LAS
5 OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar las aportaciones
6 suplementarias en proporción a sus participaciones, cuando y en la forma que
7 decida la Junta General de Socios; b) Realizar las funciones, actividades y deberes
8 que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General; c)
9 Abstenerse de realizar actos que implique ingerencia en la administración; y, d)
10 Las demás que señale la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios.
11 ARTICULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por
12 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus aportaciones individuales en la
13 Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE
14 LA ADMINISTRACION, DE LA REPRESENTACION, FISCALIZACION Y CONTROL.
15 ARTICULO DIECISEIS.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
16 REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta General
17 de Socios; la administración al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la
18 representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General. SECCION UNO.- DE
19 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de
20 Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los socios
21 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el quórum.
22 ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de Junta
23 General de Socios son ordinarias y extraordinarias; para su validez, se reunirán en
24 el domicilio principal de la Compañía; podrá celebrar sesiones de Junta General de
25 Socios, en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede
26 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
27 para tratar y resolver uno o más puntos, siempre que se encuentre presente todo
28 el capital pagado y los asistentes suscribirán el acta bajo elación de nulidad y



1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida.

3 **ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La

4 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las

6 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas

7 legalmente. En las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se

8 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario

9 las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las

10 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente

11 de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho

12 días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión. En la convocatoria se

13 hará constar la fecha, hora, lugar de la reunión y orden del día. **ARTICULO**

14 **VEINTIUNO.-** La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida

15 en primera convocatoria, con la asistencia de más del cinuenta por ciento del

16 capital social pagado y en segunda convocatoria, se constituirá con el número de

17 socios presentes, siempre que conste este particular en la convocatoria. **ARTICULO**

18 **VEINTE Y DOS.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por

19 mayoría de votos del capital social presente en la Junta, con las excepciones que

20 señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las

21 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de

22 Socios tomadas legalmente, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a la

23 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con

24 dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que son acordadas

25 legalmente. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de

26 Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su

27 falta, por el socio designado para cada caso; actuará de Secretario el Gerente

28 General, a su falta, el socio que elija la Junta para cada caso. **ARTICULO VEINTE Y**

1 CUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de
2 Junta General de Socios; se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y
3 escritas en el anverso y reverso. El Presidente y Secretario de la Junta legalizará el
4 acta con sus firmas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá:
5 copias del acta, de la convocatoria a la Junta General y los documentos que
6 conociera la Junta. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
7 GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:
8 a) Nombrar y remover de sus cargos con causa justificada: al Presidente, al Gerente
9 General y al Comisario y establecer sus remuneraciones; b) Dictar las normas
10 conducentes a la buena marcha de la Compañía; c) Resolver la reforma al estatuto
11 con el voto favorable, por lo menos de las dos terceras partes del capital social
12 pagado; d) Conocer y resolver sobre los informes, cuentas, balances e inventarios
13 que presenten los Administradores y el Comisario; e) Resolver el aumento o
14 disminución del capital social, la fusión o transformación de la Compañía y sobre la
15 disolución anticipada; f) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g)
16 Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General
17 la celebración de actos y contratos que tengan una cuantía más de diez sueldos
18 básicos unificados; i) Resolver sobre la formación del fondo de reserva especial o
19 reserva extraordinaria; j) Resolver sobre la exclusión de socios, por las causales
20 establecidas en la Ley de Compañías y este Estatuto; k) Resolver sobre cualquier
21 asunto que no sea privativa del Presidente, ni del Gerente General; l) Interpretar
22 con carácter obligatorio el Estatuto, en caso de duda; m) Acordar la venta o
23 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; n) Aprobar los
24 Reglamentos Internos de la Compañía; o) Resolver la creación o supresión de
25 sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; p) Fijar el monto de la caución que
26 tengan que rendir el Gerente General y los empleados que manejen bienes y
27 valores económicos de la Compañía; y, q) Las demás que señale la Ley de
28 Compañías y este Estatuto. SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE



1 Y SEIS.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un
2 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE
3 Y SIETE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente:
4 a) Convocar y presidir la sesiones de Junta General de Socios y legalizar con su
5 firma las actas respectivas; b) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
6 Compañía y por la aplicación correcta de sus políticas y el acatamiento de las
7 normas prescritas en la Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos internos
8 y las resoluciones de la Junta General; c) Supervisar y vigilar la marcha de la
9 Compañía y el desempeño de los funcionarios y servidores de la misma e informar
10 del particular a la Junta General de Socios; d) Actuar conjuntamente con el
11 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, tales
12 como: autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos,
13 adquisiciones y negocios que tengan una cuantía de hasta diez sueldos básicos
14 unificados y los que faculte la Junta General; e) Suscribir con el Gerente General
15 los certificados de aportación; f) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso
16 de ausencia temporal o definitiva, aún si no se le hubiere encargado por escrito,
17 hasta ser legalmente designado su reemplazo, con todas las atribuciones,
18 conservando las suyas; g) Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir
19 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento en el Registro
20 Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Firmar conjuntamente con el Gerente
21 General, en la apertura de cuentas en entidades financieras; y, j) Las demás que le
22 señale la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General. SECCION TRES.-
23 DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL NOMBRAMIENTO.- El
24 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de
25 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. El
26 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
27 ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y
28 atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y

1 extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar y
2 controlar las actividades de la Compañía; c) Ejercer, Cumplir y hacer cumplir las
3 atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente
4 en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; d)
5 Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y
6 financiera de la Compañía; e) Vigilar el desempeño de los empleados y
7 servidores de la Compañía; f) Realizar los pagos por gastos administrativos; g)
8 Suscribir actos y contratos, inversiones y adquisiciones autorizados por el
9 Presidente y la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el
10 artículo doce de la Ley de Compañías; h) Suscribir el nombramiento del
11 Presidente y conferir copias certificadas del mismo; i) Inscribir su nombramiento
12 en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; j) Suscribir con el
13 Presidente las actas de Junta General; k) Llevar el Libro de actas y los
14 expedientes de las sesiones de Junta General; l) Llevar las cuentas bancarias,
15 según sus atribuciones; ll) Presentar anualmente a la Junta General de Socios la
16 memoria razonada, el informe de labores y sobre la marcha de la Compañía, el
17 balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
18 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
19 cierre del ejercicio económico; m) Presentar a la Junta General el proyecto de
20 reformas al estatuto; y, n) Subrogar al Presidente en su ausencia temporal o
21 definitiva, hasta que sea legalmente designado su reemplazo. SECCION CUATRO.-
22 DEL COMISARIO. ARTICULO TREINTA.- El Comisario de la Compañía será
23 nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años y puede
24 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION Y
25 CONTROL.- La fiscalización y control estará a cargo del Comisario; sin perjuicio que
26 la Compañía pueda contratar asesoría contable y auditorías con personas
27 especializadas, naturales o jurídicas. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
28 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Son obligaciones y atribuciones del Comisario:



1 a) Fiscalizar y controlar la marcha de la Compañía; b) Presentar informes a la
2 Junta General de Socios sobre la marcha económica, dentro de los sesenta días,
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y previo a la
4 aprobación de los balances; c) Presentar informes a la Junta General de Socios
5 oportunamente de las irregularidades que se produzcan en la Compañía; y, d) Las
6 demás que establezca la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General de
7 Socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO
8 TREINTA Y TRES.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y
9 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
10 por lo previsto en este Estatuto y por las resoluciones de la Junta General.
11 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la Compañía por la muerte,
12 interdicción o quiebra de uno o más socios. CUARTA.- DECLARACIONNES. UNO.- El
13 capital con el que se constituye la Compañía Interparroquial de Transporte Mixto
14 "Huritusinga Cía. Ltda.", ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente
15 forma: Miguel Angel Alvarado Viñán, suscribe seis participaciones, de diez dólares
16 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares; María
17 Magdalena Briceño Ojeda, suscribe seis participaciones, de diez dólares
18 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares; Rubén
19 de Jesús González Berméo, suscribe seis participaciones, de diez dólares
20 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares;
21 Máximo Ediverto Guamán Gualán, suscribe seis participaciones, de diez dólares
22 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares; Angel
23 Francisco Medina Puga, suscribe seis participaciones, de diez dólares
24 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares; José
25 María Puchaicela Maza, suscribe seis participaciones, de diez dólares
26 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares; y,
27 Marcos Hugo Puchaicela Salinas, suscribe seis participaciones, de diez dólares
28 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de sesenta dólares. El

1 pago de capital suscrito consta en el certificado de depósito en la Cuenta de
2 Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco de
3 Guayaquil, la misma que se agrega a esta escritura.

4 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y**
5 **PAGADO.**

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|-----|--------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1 | Miguel Angel Alvarado Viñán | 60.00 | 60.00 |
| 2 | María Magdalena Briceño Ojeda | 60.00 | 60.00 |
| 3 | Rubén de Jesús González Berméo | 60.00 | 60.00 |
| 4 | Máximo Ediverto Guamán Gualán | 60.00 | 60.00 |
| 5 | Angel Francisco Medina Puga | 60.00 | 60.00 |
| 6 | José María Puchaicela Maza | 60.00 | 60.00 |
| 7 | Marcos Hugo Puchaicela Salinas | 60.00 | 60.00 |
| | TOTAL CAPITAL SUCRITO Y PAGADO | 420.00 | 420.00 |

6 DOS.- Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor Máximo Ediverto
7 Guamán Gualán, Presidente y a la Licenciada María Magdalena Briceño Ojeda,
8 Gerente General de la Compañía Interparroquial de Transporte Mixto "Huritusinga
9 Cía. Ltda.", respectivamente, para el periodo que se establece en este Estatuto.

10 QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan expresamente
11 al Doctor Angel Bolívar Cabrera Macas, Abogado en libre ejercicio profesional, para
12 que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación
13 jurídica del contrato social, contenido en la presente escritura, hasta la inscripción
14 de este instrumento público en el Registro Mercantil del Cantón Loja. Usted señor
15 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la
16 presente escritura constitutiva.- Atentamente, (firma) Dr. Angel Cabrera M.,

17 ABOGADO.- Matrícula número mil quinientos noventa y uno-Loja. Hasta aquí la
18 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente



1 los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el
2 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
3 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
4 Notario que doy fe.- (ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO "HURITUSINGA" CÍA. LTDA.")
6 (firman) Miguel Angel Alvarado Viñán.- María Magdalena Briceño Ojeda.- Rubén de
7 Jesús González Berméo.- Máximo Ediverto Guamán Gualán.- Angel Francisco
8 Medina Puga.- José María Puchaicela Maza.- Marcos Hugo Puchaicela Salinas.- El
9 Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán. "-

10 DOCUMENTOS

11 HABILITANTE S:

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Noviembre 15 del 2006

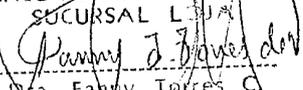
Nro. 065

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPANÍA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO HURITUSINGA CIA LTDA.** El valor de \$ 420.00 USD Dólares (cuatrocientos veinte dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| MIGUEL ANGEL ALVARADO VIÑAN | \$60.00 |
| MARIA MAGDALENA BRICEÑO OJEDA | \$60.00 |
| RUBEN DE JESUS GONZALEZ BERMEO | \$60.00 |
| MAXIMO EDIVERTO GUAMAN GUALAN | \$60.00 |
| ANGEL FRANCISCO MEDINA PUGA | \$60.00 |
| JOSE MARIA PUCHAICELA MAZA | \$60.00 |
| MARCOS HUGO PUCHAICELA SALINAS | \$60.00 |
| TOTAL | \$420.00 |

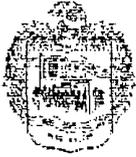
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL LOJA

Dra. Fanny Torres C
FIRMA AUTORIZADA

Dra. Fanny Torres de V.
JEFE DEPARTAMENTAL
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



RESOLUCIÓN N° 001-CJ-UMTTT-L-2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 234 de la Constitución vigente y la Ley de Descentralización del Estado y de la Participación Social en su Artículo 9 y su literal g) prevén la transferencia de la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestre en ámbito de su Cantón a los Consejos Municipales .

Que, a los once días del mes de mayo de 1999 se firma el Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y el Municipio de Loja.

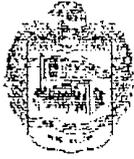
Que, el Numeral 2.1 del Convenio de Transferencia de Funciones y el Artículo 3 de la Ordenanza de Organización, Planificación y Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Loja, indica que el Municipio, a través de la Unidad de Transito y Transporte Terrestre expedirá las resoluciones que fueran necesarias en base a su autonomía, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte y, a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que, respecto a la solicitud para la constitución jurídica de la **Compañía Interparroquial de Transporte Mixto "HURITUSINGA" Cia. Ltda.**, realizada mediante trámite No. B73105; la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre resolvió dar trámite favorable a lo solicitado,

Que, analizada la minuta para la Constitución de la **Compañía Interparroquial de Transporte Mixto "HURITUSINGA" Cia. Ltda.**, ésta cumple los requisitos para la formación de una Compañía de esta naturaleza.

Que el oficio N° 0581-CAJ-2007-CNTT, de fecha 04-04-2007, suscrito por el Dr. Angel Loja Llanos, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CNTTT, señala: "Al existir la Transferencia de funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y el I. Municipio de Loja, conforme a los convenios de Transferencia de funciones suscrito oportunamente, me permito remitir a Ud. el expediente de Constitución Jurídica de la operadora denominada **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO HURITUSINGA CIA. LTDA.** para que sea remitido a la Unidad Municipal de Tránsito del Municipio de Loja, a fin de que se continúe con el trámite pertinente, en razón de que dicha cooperativa tiene su domicilio en la parroquia Sucre del Cantón Loja.





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Que no existe servicio de transporte en los barrios: San Antonio de Picabamba , La Florida, La Paz de Bellavista, La Palma y La Argentina.

Que con fecha 25 de octubre de 2005, los señores Dirigentes de las Empresas de Transporte Urbano: "24 de Mayo", "Cuxibamba", "Transurbasur", "Urbaexpress", previa una inspección a los barrios an Antonio de Picabamba , La Florida, La Paz de Bellavista, La Palma y La Argentina, resuelven firmar una Acta de Compromiso en la que indican su imposibilidad de servir con la línea de transporte urbano.

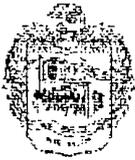
Que en atención a petición de moradores de los barrios San Antonio de Picabamba , La Florida, La Paz de Bellavista, La Palma y La Argentina respecto a que se autorice a siete camionetas realicen el servicio de transporte hacia estos lugares; la Unidad Municipal de Tránsito ha extendido autorizaciones para que los vehiculos realicen el transporte hacia los barrios antes indicados únicamente en los horarios 05h00, 07h30, 12h00 y 14h30 en las siguientes fechas:

- 21 de diciembre de 2004 al 21 de febrero de 2005
- 10 de marzo de 2005 al 10 de abril de 2005
- 26 de abril de 2005 al 26 de junio de 2005
- 27 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2005
- 16 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006
- 11 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2006
- 01 de agosto de 2007 al 31 de agosto de 2007

Que en atención a oficio S/N, por parte del Abogado de la Compañía Interoctroquial de Transporte Mixto " Huritusinga" Cia. Ltda., se realizo un inspección a los barrios San Antonio de Picabamba, La Florida, La Paz de Bellavista, La Palma y La Argentina en la que se determino lo siguiente:

- Los barrios antes indicados se encuentran a 19 Km de la Ciudadela Universitaria, dedicados todos sus moradores a la ganadería así como el cultivo y comercialización de papayas, legumbres.
- La vía de acceso presenta tramos de tercer y cuarto orden. Existiendo tramos a 15 Km y 2 Km de la Ciudadela Universitaria en los que se permite el paso únicamente de vehículos livianos (conforme se indica en anexo fotográfico).
- En el tramo desde el barrio Punzara hasta los 4Km. aproximadamente cuenta con alcantarillas para evacuación de aguas lluvias.
- Los moradores de estos lugares utilizan el servicio de las camionetas en los siguientes horarios: 05h00 desde el barrio La tebaida para el traslado de profesores hacia la Escuela del sector 06h00 desde los barrios San Antonio de Picabamba, La Florida, La Paz de Bellavista, La Palma y La Argentina hacia las calles Ramón Pinto y Miguel Riofrío





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



07h30, 12h00 y 14h30 desde las calles Ramón Pinto y Miguel Riofrío hacia los barrios San Antonio de Picabamba, La Florida, La Paz de Bellavista, La Palma y La Argentina.

- Que en atención al requerimiento de moradores del sector.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, la Unidad Municipal de Tránsito:

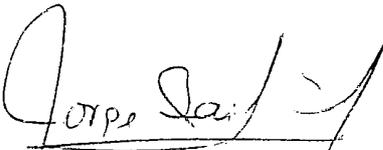
R E S U E L V E:

- Emitir informe favorable previo para la Constitución de la **Compañía Interparroquial de Transporte Mixto "HURITUSINGA" Cia. Ltda.**, domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, para que pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar como transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del cantón Loja, en el que se tomará en cuenta el recorrido y los horarios a autorizar.
- Una vez adquirida la presencia jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las resoluciones que en esa materia dictaren la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del cantón Loja y demás autoridades competentes.
- Comunicar ésta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades pertinentes.



Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, a los siete días del mes de marzo de dos mil ocho.

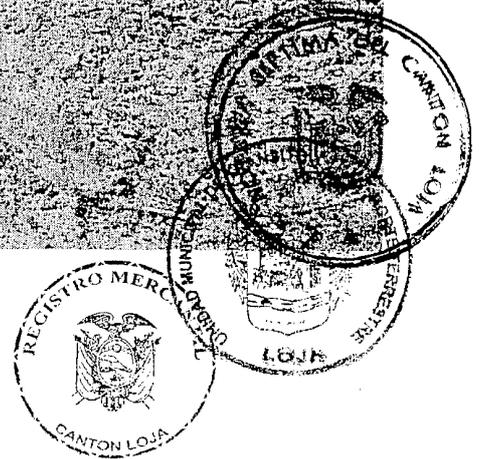
SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 1008-04-01
 CENTRO: Que este Documento es copia de original
 S. S.


 Ing. Jorge Bailón Abad
 ALCALDE DE LOJA
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE


 Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
 JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE(E)



ANEXO FOTOGRAFICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111495
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2006 9:30:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADÓ:

COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO HURITUSINGA CIA.
LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/05/2007

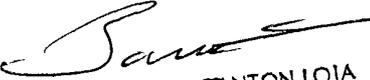
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,
DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.
08.LICLZCH.059 de fecha 22 de Abril del 2008, APROBO la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO "HURITUSINGA"
CIA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.
Loja, Abril 24 del 2008

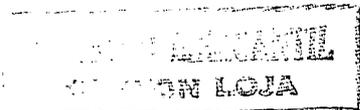

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.ICLZCH.059, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 282, y anotada en el repertorio con el No. 1136, - juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de abril - del 2008.

Loja, 24 de abril del 2008.



Dr. Felix Palacios Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 352

Loja, 22 ABR. 2008

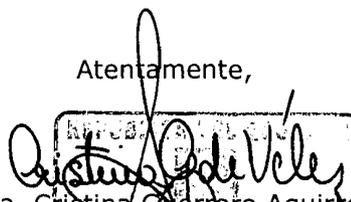
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE MIXTO HURITUSINGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
